ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	**JUNIO 2026**

1. GENERALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 Constitucional reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en especial su artículo 5, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para suscribir un Contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

1.1. PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SECRETARÍA GENERAL**	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**N/A**
	Recursos de Inversión	**CCPET** 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPIN (Si aplica)		**N/A**
Fecha del Certificado del BPIN		**N/A**
Código UNSPSC		93141500 Desarrollo y Servicios Sociales

1.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Decreto 092 de 2017 artículo 5.**
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El artículo 2 de la Constitución Política señala: “Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.” El artículo 8 superior, señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, esto incluye el patrimonio cultural y la historia de nuestros territorios.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Colombia está constituido como un Estado Social de derecho, democrático participativo y fundado en el respeto de la dignidad humana, por lo tanto, se debe servir a la comunidad en cuanto a la garantía efectiva de los derechos humanos y convivencia pacífica. El Decreto 1066 de 2015, especifica los niveles de coordinación entre los Gobernadores y Alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo. Al respecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Resolución A/RES/53/144, define los defensores de derechos humanos como toda persona que, individual o colectivamente, promueve y procura la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sea a nivel nacional o internacional, sin importar su cargo, función o tarea que cumpla en la sociedad. Puede tratarse de personas, grupos o autoridades que tienen entre sus funciones las de proteger, hacer cumplir, promover o defender los derechos humanos de las personas y la comunidad. Por lo anterior, para el contexto colombiano se entiende que una persona puede ser defensora de los derechos humanos en diferentes ámbitos de liderazgo, identificándose en principio los siguientes: i) líder comunal, ii) líder comunitario, iii) líder de restitución de tierras, iv) líder campesino, v) líder social, vi) líder sindical, vii) líder ambiental, viii) líder de mujeres, ix) líder afrodescendiente, x) líder indígena, xi) líder LGTBI, xii) líder en salud, xiii) líder minero artesanal, xiv) comunicador defensor de derechos humanos, xv) abogado defensor de los derechos humanos, xvi) defensor o líder asociado a organizaciones no gubernamentales (ONG), xvii) líder de implementación del acuerdo de paz, xviii) líder en materia de sustitución de cultivos, xix) líder de movimiento político y xx) líderes religiosos.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	El inciso segundo del artículo 355 ibídem, otorga al Gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la facultad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, con recursos de los respectivos presupuestos, señalando al finalizar que el gobierno debía reglamentar la materia. En cumplimiento de lo anterior, se expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro -en adelante ESAL-, como una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en el mencionado reglamento y, en virtud del cual, se suscribe un acuerdo entre una ESAL y el Estado para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades de interés general, benéficas y/o tendientes al logro de los fines del estado. Así mismo, el artículo 2 del precitado reglamento, establece una serie de condiciones entre las que se encuentran: “b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por este al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (…) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, **previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización**. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.” (Subraya y Negrilla fuera de texto)

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con la información que se incluye en el presente análisis de conveniencia y oportunidad, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Por tratarse de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, está sujeto a los parámetros establecidos por la Constitución Política y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por la norma especial aplicable. Por lo expuesto y con observancia de las disposiciones legales vigentes, se iniciará un proceso de contratación de régimen especial para contratar una entidad sin ánimo de lucro que desarrollo el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LÍDERES EN SITUACIÓN DE RIESGO O AMENAZA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

1.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	**Convenio de Asociación con ESAL – Decreto 092/2017**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.2.1. Objeto del Proceso de Contratación.

AUNAR ESFUERZOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LÍDERES EN SITUACIÓN DE RIESGO O AMENAZA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

1.3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta que los Líderes Sociales y Defensores de Derechos Humanos actúan como puentes entre las comunidades y las instituciones gubernamentales, abogando por políticas inclusivas, promoviendo la educación y concienciación, y trabajando para mejorar la infraestructura y los servicios básicos, su trabajo a menudo los expone en situaciones de riesgo.

Uno de los desafíos más graves que enfrentan los Defensores de DDHH en Norte de Santander es la violencia y la persecución, el departamento históricamente ha estado inmerso en un contexto de conflicto armado y presencia de grupos ilegales, este conflicto ha sido heterogéneo tanto a lo largo del tiempo como en la extensión del territorio; así mismo lo han sido sus víctimas, actores, y hechos violentos.

El departamento de Norte de Santander ha sido escenario histórico del conflicto armado, testigo del surgimiento y confluencia de grupos armados y víctima de todos los escenarios de violencia que se presentan en el país, en medio de esta dinámica social compleja un universo de víctimas se encuentra a la espera del cumplimiento efectivo de sus derechos a la verdad, justicia, reparación -en todas sus medidas- y garantías de no repetición; tal es así que este departamento a la fecha registra una cifra de 480.895 personas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), por diferentes violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. La continuidad y cambio de este conflicto está relacionado con un sinnúmero de factores, entre ellos se encuentran la propagación del narcotráfico y persistencia por el control territorial; sin embargo, la posición geoestratégica del departamento ha permitido el fortalecimiento del conflicto, por ejemplo, el Área Metropolitana de Cúcuta es un espacio primordial para las organizaciones armadas en el territorio nortesantandereano. Particularmente en los municipios fronterizos se concentran las acciones violentas contra la población civil, líderes sociales, comunales y/o defensores de derechos humanos.

De acuerdo con información recopilada por el Observatorio de Derechos humanos, Violencia social y Política de la Fundación Progresar, entre el 2021 y 2025 se han registrado aproximadamente 6.780 hechos constitutivos de violencia, los cuales se subdividen en violaciones a derechos humanos, acciones bélicas, acciones de conflicto armado y otros hechos violentos, siendo el

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

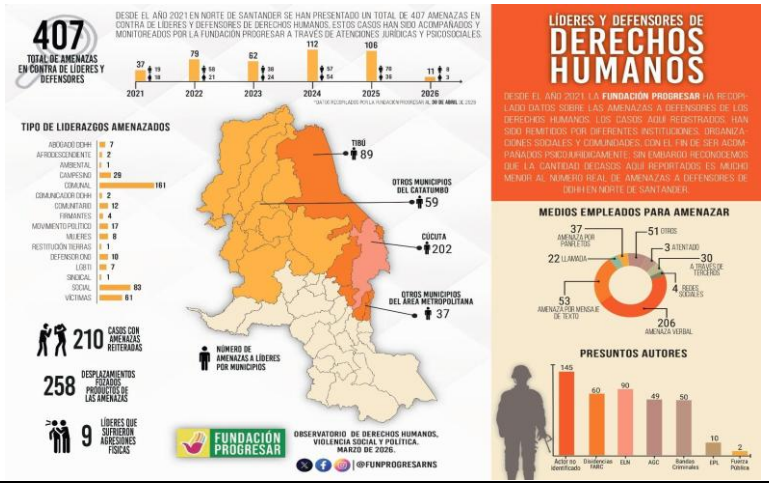
epicentro en los municipios de Tibú con el 65% y Cúcuta, cifra que tiene relación directa con la cantidad de amenazas a líderes y defensores de derechos humanos presentadas en estos dos municipios, en los cuales no hay tregua para el ejercicio de liderazgo.

Existe un escenario social de perfilamientos y persecución política desarrollado en el marco de los liderazgos políticos, liderazgos comunales que sufren persecución cuando incursionan hacia los escenarios electorales de participación política.

Como se ha demostrado el escenario de liderazgo social se ha visto fuertemente afectado en por las dinámicas de violencia y las acciones directas de los actores armados contra los procesos sociales, con el único objetivo de deteriorar y afectar las posibilidades de resistencia colectiva en el área metropolitana.

Es en este contexto general de violencia en el cual las y los líderes sociales desarrollan su ejercicio, ante la presencia y el control estricto de los grupos armados y la connivencia de la fuerza pública con estos grupos organizados, incluyendo la injerencia constante en los procesos organizativos que tratan de construir las comunidades.

Por esta razón, la Gobernación de Norte de Santander, desde el año 2021, ha venido asociándose con la Fundación Progresar con el fin de atender a esta población y brindar alternativas de apoyo, atención y acompañamiento a las víctimas de este flagelo. Además, con el apoyo de la Fundación Progresar, se ha adelantado un proceso de investigación de los casos de amenazas a los defensores de DDHH, según la información aportada, para lo cual, basta con analizar la gráfica a continuación:



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las amenazas verbales han sido la regla general en los casos acompañados, sin embargo, 53 de ellos mediante mensaje de texto recibieron intimidaciones y amenazas, 37 de ellos a través de Panfletos de circulación en redes sociales, 3 por atentados y 22 mediante llamadas o videollamadas.

En cuanto a la distribución por género, las mujeres registran 156 amenazas, mientras que en hombres se registran 251. Ahora bien, del total de 407 víctimas, 258 fueron desplazadas producto de las amenazas y el riesgo para la vida e integridad de su núcleo familiar; 210 de ellas han sufrido amenazas reiteradas en los últimos 24 meses; y 9 de ellas han sufrido agresiones físicas en el marco de las amenazas o en los desplazamientos forzados producto de estas.

Por lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas a las entidades territoriales, la Gobernación considera necesario continuar con el desarrollo de acciones para atender esta problemática, conforme a los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad y delegación según lo dispone la Ley 1454 de 2011 y la 1448 de 2011 tendientes a la atención de las víctimas del conflicto armado, en concordancia con el Decreto 2460 del 2015.

l respecto, la Ley 1448 de 2011, dispone:

"TÍTULO. III AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA

CAPÍTULO. Ayuda humanitaria a las víctimas. ARTÍCULO 47. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente Ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma."

Por su parte, el Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social dispone que, para garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas, los departamentos tendrán, entre otras, las siguientes funciones: *"4. Considerando el principio de subsidiariedad, los departamentos apoyarán en el ejercicio de sus competencias a sus municipios, que demuestren su incapacidad de ejercer eficiente y eficazmente sus competencias y responsabilidades. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación de las entidades nacionales rectoras de los sectores involucrados."*

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Adicional a lo anterior, existe numerosa regulación respecto a la atención, protección y garantías que se debe brindar a los líderes sociales, de las cuales se traen a colación, las que se relacionan a continuación:

- Decreto 1314 de 2016, “por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de los Derechos Humanos”.
- Decreto 154 de 2017, “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016”
- Decreto 1581 de 2017, “Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 660 del 17 de abril del 2018, “por el cual se adiciona el capítulo 7, del título 1, de la parte 4, del libro 2 del decreto 1066 de 2015, único reglamentario del sector administrativo del interior, para crear y reglamentar el programa integral de seguridad y protección para comunidades y organizaciones en los territorios y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 097 de 2022, por la cual se deroga la Resolución 00021 de 2019, se modifican las acciones para prevención urgente fortaleciendo la capacidad de respuesta de las entidades territoriales en concurrencia y las condiciones para el apoyo subsidiario en la entrega de la ayuda o atención humanitaria inmediata a las entidades territoriales municipales, incluyendo aquellos con crisis humanitarias recurrentes.
- Ley 418 de 1997, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones
- Decreto 978 de 2000
- Decreto 2788 de 2003
- Decreto 4065 de 2011
- Decreto 2096 de 2012
- Decreto 1066 de 2015
- Decreto 1314 del 2016
- Acto Legislativo 05 de 2017
- Decreto 154 de 2017
- Decreto 1581 de 2017
- Decreto 2078 de 2017
- Decreto 2252 de 2017
- Decreto 2124 de 2017
- Ley 1908 de 2018.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Ahora bien, la asistencia profesional de orientación hacia las víctimas es obligatoria, conforme lo señala el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, el cual, a tenor literal reza: *"Las víctimas de que trata el artículo 3 de la misma Ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo con las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma"*

Y, frente a la ayuda humanitaria inmediata a la que tienen derecho las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1084 de 2015 dispone: *"Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho"*. *"Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio. Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite*" *(Subraya fuera de texto)*

En razón al panorama descrito, se hace necesario adoptar una estrategia en el Departamento a fin de tomar medidas para apoyar la labor de los líderes sociales y, en lo posible, coadyuvar al logro de sus objetivos preservando su integridad física, por ello, se ha considerado, en el marco de la colaboración armónica dispuesta en el inciso segundo del artículo 355 constitucional y teniendo en cuenta que forma parte de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo 2024-2027, celebrar un Convenio de Asociación con una ESAL que esté en capacidad de abordar este reto en conjunto con la Entidad.

La doctrina, analizando el alcance del artículo 355, ha sostenido: *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores"*.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Teniendo en cuenta la trayectoria, experiencia y características particulares de la Fundación Progresar Capítulo Norte de Santander, se ha considerado estratégicamente beneficioso, contar con su apoyo en la ejecución del convenio de asociación aquí descrito.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, para determinar la procedencia de la modalidad de contratación mediante convenio de asociación es menester analizar los siguientes aspectos:

Idoneidad: La Fundación Progresar Capítulo Norte de Santander identificada con NIT 807.008.540-1, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta bajo el número 4283 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 23 de septiembre de 2003, cuenta con un equipo interdisciplinario de abogados, psicólogos, sociólogos, politólogo, trabajadores sociales, y comunicadores sociales que articulan el accionar de la organización en 4 ejes de trabajo principales.

- Observatorio de derechos humanos y violencia social y política
- Atención, acompañamiento y representación de víctimas de violaciones a derechos humanos.
- Acompañamiento a comunidades, organizaciones y líderes sociales.
- Migración venezolana y violaciones a derechos humanos.

Dentro de su objeto social, incluye actividades para asesorar y apoyar organismos nacionales e internacionales de carácter público o privado que lo requieran para la promoción y apoyo de procesos de paz y desarrollo social. coordinar, liderar y ejecutar con organizaciones nacionales e internacionales, así como con entidades de carácter público y privado, procesos, estrategias y proyectos, para la promoción, difusión, protección, apoyo, defensa, respeto y ejercicio de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; contribuir a la preservación y desarrollo de la naturaleza, y de los valores y raíces culturales de las naciones, mediante el diseño y ejecución de acciones, proyectos y programas ambientales y culturales; gestionar ante las entidades correspondientes, programas y proyectos de salud en el marco de nuestra normatividad interna y protocolos internacionales; promoviendo iniciativas y convenios que permitan la realización de controles preventivos, terapéuticos curativos y de rehabilitación física o psicológica para quienes padezcan las consecuencias de la confrontación armada; entre otras.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Sin Ánimo de Lucro de Reconocida idoneidad: La Fundación Progresar Capítulo Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida desde 1.991, inscrita en la Cámara de Comercio desde el 23 de septiembre de 2003, que ha trabajado mancomunadamente con entidades públicas, privadas y ONG´s, desarrollando labores de acompañamiento, atención y asesoría integral a líderes y lideresas de Norte de Santander en el marco de los procesos adelantados por amenazas o riesgo a la vida e integridad personal; fortalecimiento para la prevención y protección de amenazas dirigido a organizaciones sociales y de derechos humanos y sus líderes (as) en el departamento de Norte de Santander que se encuentren en situación de amenaza o riesgo; focalización de rutas de acceso y apoyos a nivel material para población víctima del conflicto armado y de crímenes de lesa humanidad, entre otros.

Inscripción en el SECOP II: según consulta realizada en el directorio de la plataforma transaccional SECOP II, se encuentra registrada como entidad sin ánimo de lucro en cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 del 2017.

Aporte: La Fundación Progresar Capítulo Norte de Santander, realizará un aporte en recursos económicos, administrativos y de personal, por el orden de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($128.600.000).**

Programa de Interés Público para satisfacer con el objeto: en el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander “NORTE, TERRITORIO DE PAZ” 2024-2027, se encuentra la **Apuesta 1**. Atención y asistencia a la Población Víctima en articulación institucional, Iniciativa *"Planes de prevención y protección de lideres sociales, defensores y defensoras de derechos humanos”*, **Meta 608**, el cual, persigue el reconocimiento, protección, defensa y garantía de los DDHH y la prevención y protección de los lideres, lideresas, voceros y voceras en defensa de los derechos humanos en pro de aunar esfuerzos para brindar una respuesta oportuna que genere mayor seguridad y respaldo a quienes han asumido el liderazgo en la promoción y salvaguardia de los DDHH.

Inexistencia de relación conmutativa: Con el presente convenio no se establece relación de carácter conmutativa, ya que no se genera ningún tipo de contraprestación directa con la Gobernación.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

2.1. Objeto

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER requiere contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro el desarrollo del siguiente objeto**: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LÍDERES EN SITUACIÓN DE RIESGO O AMENAZA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

2.1.1. Alcance del Objeto

En desarrollo del objeto, se busca: Implementar una estrategia que permita responder de manera oportuna, apropiada y segura a las situaciones de riesgo que enfrentan los líderes (as) y defensores (as) de derechos humanos, sus organizaciones y comunidades; con el fin de proteger sus vidas y mantener el trabajo de defensa de los derechos humanos en medio de la crisis desatada por el conflicto armado en el departamento.

Solo podrán acceder quienes se encuentren en situación de riesgo o amenaza inminente, presenten la solicitud de apoyo socioeconómico y cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- Líder comunal, comunitario, de restitución de tierras, campesino, social, sindical, ambiental, de mujeres, afrodescendiente, indígena, LGTBI, en salud, minero artesanal, comunicador defensor de derechos humanos, abogado defensor de los derechos humanos, defensor o líder asociado a organizaciones no gubernamentales (ONG), de implementación del acuerdo de paz, en materia de sustitución de cultivos, de movimiento político y religiosos.

- Organizaciones no gubernamentales, comunitarias y sociales que trabajan en defensa de los derechos humanos, la paz y la democracia

Objetivos
OE1: Implementar una línea de acción dirigida a líderes y defensores de ddhh, con el objetivo de fortalecer los conocimientos sobre derechos humanos y estrategias de prevención y protección en situación de riesgo.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Objetivos
OE2: Establecer una línea de acción bajo la modalidad de alerta rápida y/o sistema de respuesta inmediata para líderes y defensores de derechos humanos en situaciones de amenaza, garantizando que el 100% de los casos reportados reciban asistencia inmediata y efectiva, incluyendo ayuda material en efectivo, asesoramiento legal y apoyo psicológico.
OE3: Desarrollar una estrategia de incidencia política hacia entidades del orden local, regional, nacional e internacional con el objetivo de dar a conocer la grave crisis de violaciones de derechos Humanos en el Departamento Norte de Santander.

Actividades

Para ello, se hace necesario desarrollar las siguientes actividades y contar con un equipo mínimo de trabajo, así:

Actividades Claves	
OE1: Implementar una línea de acción dirigida a líderes y defensores de DDHH, con el objetivo de fortalecer los conocimientos sobre derechos humanos y estrategias de prevención y protección en situación de riesgo.	
Actividad 1.1:	Actualizar el mapeo de actores con el fin de identificar defensores de DDHH, organizaciones de la sociedad civil y demás comunidad que pueda hacer parte de los procesos de prevención.
Actividad 1.2:	Promover acciones comunicativas con el fin de dignificar la labor de los defensores de DDHH en Norte de Santander.
Actividad 1.3:	Desarrollar un encuentro con defensores de ddhh en el marco del Espacio Autónomo Regional.
Actividad 1.4:	Desarrollar un taller de fortalecimiento a defensores de Derechos Humanos para la documentación de casos de graves violaciones de Derechos Humanos.
OE2: Establecer una línea de acción bajo la modalidad de alerta rápida y/o sistema de respuesta inmediata para líderes y defensores de derechos humanos en situaciones de amenaza, garantizando que el 100% de los casos reportados reciban asistencia inmediata y efectiva, incluyendo ayuda materia en efectivo, asesoramiento legal y apoyo psicológico.	
Actividad 2.1:	Identificar defensores (as) de derechos humanos y/u organizaciones de la

	sociedad civil en grave riesgo o situación de amenaza que requieran de apoyo social, político o material para salvaguardar su vida y la de su núcleo familiar.
Actividad 2.2:	Implementación el fondo de apoyo a líderes en situación de riesgo y/o amenaza, el cual cuenta con dos componentes: **Traslado:** Consiste en el apoyo económico para que una persona pueda reubicarse individualmente o con su familia, al tener que abandonar su sitio de residencia y /o trabajo, con el fin de proteger su vida e integridad personal. Es necesario que este componente se aborde desde una visión de asistencia para transporte, alojamiento, gastos de instalación y manutención. **Subsistencia:** Aporte económico destinado a solventar los gastos de manutención que tiene una persona y su grupo familiar con el objetivo de garantizar cierta estabilidad en un lugar que atenúe sus problemas de seguridad de manera que sea posible la continuidad de su contribución social y su estabilidad emocional
Actividad 2.3:	Brindar asesoría jurídica a los defensores de derechos humanos que requiera, garantizando la activación de las rutas con fines de prevención. Así mismo a las comunidades afectadas.
Actividad 2.4:	Realizar seguimiento a la respuesta institucional en materia de amenaza y riesgo a defensores de DDHH.
Actividad 2.5:	Brindar atención psicosocial -bajo solicitud particular- a los defensores de derechos humanos amenazados, a su núcleo familiar, a las comunidades afectadas y a las familias de líderes sociales asesinados.
***OE3**:* Desarrollar una estrategia de incidencia política hacia entidades del orden local, regional, nacional e internacional con el objetivo de dar a conocer la grave crisis de violaciones de derechos Humanos en el Departamento Norte de Santander.	
Actividad 3.1:	Sistematizar mediante una base de datos segura y centralizada la información recopilada de los casos.
Actividad 3.2:	Analizar regularmente los datos DDHH recopilados para identificar escenarios de riesgo que puedan afectar la labor de defensa de los en el departamento.
Actividad 3.3:	Preparar reportes periódicos que resuman los hallazgos y recomendaciones basadas en la información recogida.
Actividad 3.4:	Diseñar, producir y difundir una publicación en formato híbrido (digital e impreso) que analice de manera integral las dinámicas del conflicto, la gobernanza y las garantías para la defensa de los derechos humanos en el departamento durante los últimos cinco años y sus impactos en el liderazgo social y defensa de los derechos humanos. Esta publicación se estructurará

	a través de tres componentes analíticos fundamentales: **Análisis Comparativo y Contextual:** Evaluación de la gestión territorial tomando como línea de base el último año de mandato de la gobernación anterior, cruzando variables críticas como los impactos del contexto electoral regional y las dinámicas sociopolíticas de la crisis humanitaria en la subregión del Catatumbo y el Área Metropolitana de Cúcuta. **Diagnóstico de Seguridad Actual:** Balance riguroso sobre la situación de riesgo, estigmatización, vulnerabilidad y amenaza que enfrentan los liderazgos sociales, defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil en el departamento. **Recomendaciones técnicas en la respuesta institucional:** Análisis y recomendaciones a partir de la evaluación situacional y práctica de la respuesta institucional en el departamento.
Actividad 3.5:	Planificar y ejecutar un evento de lanzamiento híbrido (presencial y virtual) para la presentación oficial del documento analítico. Este espacio está concebido como una acción de incidencia de alto nivel y visibilización pública que busca colocar en la agenda institucional y mediática la situación de seguridad de los liderazgos sociales en el departamento.

Equipo Profesional Requerido

- Un (01) coordinador general: profesional en ciencias sociales, con experiencia de 3 años en la defensa, promoción, protección de derechos humanos y acompañamiento a comunidades vulnerables.
- Dos (02) abogados: profesionales en derecho, con TP vigente y 2 años de experiencia en la defensa, promoción, protección de derechos humanos y acompañamiento a comunidades vulnerables.
- Dos (02) psicólogos: profesionales en psicología, con TP vigente y 2 años de experiencia en la atención a víctimas de violaciones a los ddhh y en la promoción, protección de derechos humanos y acompañamiento a comunidades vulnerables.
- Un (01) comunicador social: profesionales en comunicación social, con 2 años de experiencia en la defensa, promoción, protección de derechos humanos y acompañamiento a comunidades vulnerables.
- Un (01) Enlace Comunitario: Persona Técnica y/Tecnólogo con 2 años de experiencia relacionada o afines a los Derechos Humanos.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Un (02) asistente de investigación: experiencia de 24 meses en análisis y procesamiento de datos y en la defensa, promoción, protección de derechos humanos y acompañamiento a comunidades vulnerables.
- Un (01) asistente administrativo: experiencia de 24 meses en el desarrollo de actividades administrativas y asistenciales

Cronograma

OBJETIVO	ACTIVIDAD	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
OE1: Implementar una línea de acción dirigida a líderes y defensores de ddhh, con el objetivo de fortalecer los conocimientos sobre derechos humanos y estrategias de prevención y protección en situación de riesgo.	Actividad 1.1: Actualizar el mapeo de actores con el fin de identificar defensores de ddhh, organizaciones de la sociedad civil y demás comunidad que pueda hacer parte de los procesos de prevención.				
	Actividad 1.3: Promover acciones comunicativas con el fin de dignificar la labor de los defensores de DDHH en Norte de Santander.				
	Actividad 1.4: Desarrollar un encuentro con defensores de ddhh en el marco del Espacio Autónomo Regional.				
OE2: Establecer una línea de acción bajo la modalidad de alerta rápida y/o sistema de respuesta inmediata para líderes y defensores de derechos humanos en situaciones de amenaza, garantizando que el 100% de los casos reportados reciban asistencia inmediata y efectiva, incluyendo ayuda materia en efectivo, asesoramiento legal y apoyo psicológico.	Actividad 2.1: Identificar defensores (as) de derechos humanos y/u organizaciones de la sociedad civil en grave riesgo o situación de amenaza que requieran de apoyo social, político o material para salvaguardar su vida y la de su núcleo familiar.				
	Actividad 2.2: Implementación el fondo de apoyo a líderes en situación de riesgo y/o amenaza, el cual cuenta con dos componentes: Traslado: Consiste en el apoyo económico para que una persona pueda reubicarse individualmente o con su familia, al tener que abandonar su sitio de residencia y /o trabajo, con el fin de proteger su vida e integridad personal. Es necesario que este componente se aborde desde una visión de asistencia para transporte, alojamiento, gastos de instalación y manutención. Subsistencia: aporte económico destinado a solventar los gastos de manutención que tiene una persona y su grupo familiar con el objetivo de garantizar cierta estabilidad en un lugar que atenúe sus problemas de seguridad de manera que sea posible la continuidad de su contribución social y su estabilidad emocional				
	Actividad 2.3: Brindar asesoría jurídica a los defensores de derechos humanos que requieran, garantizando la activación de las rutas con fines de prevención. Así mismo a las comunidades afectadas.				
	Actividad 2.4: Realizar seguimiento a la respuesta institucional en materia de amenaza y riesgo a defensores de DDHH.				
	Actividad 2.5: Brindar atención psicosocial a los defensores de derechos humanos amenazados, a su núcleo familiar, a las comunidades afectadas y a las familias de líderes sociales asesinados				
OE3: Fortalecer el mecanismo de monitoreo y registro de incidentes de violencia y amenazas contra líderes y defensores de derechos humanos, con el objetivo de documentar los casos reportados.	Actividad 3.1: sistematizar mediante una base de datos segura y centralizada la información recopilada de los casos.				
	Actividad 3.2: Analizar regularmente los datos recopilados para identificar escenarios de riesgo que puedan afectar la labor de defensa de los ddhh en el departamento				
	Actividad 3.3: Preparar reportes periódicos que resuman los hallazgos y recomendaciones basadas en la información recogida.				
	Actividad 3.4: Diseñar, producir y difundir una publicación en formato híbrido (digital e impreso) que analice de manera integral las dinámicas del conflicto, la gobernanza y las garantías para la defensa de los derechos humanos en el departamento durante los últimos cinco años y sus impactos en el liderazgo social y defensa de los derechos humanos. Esta publicación se estructurará a través de tres componentes analíticos fundamentales: *Analisis Comparativo y contextual *Diagnostico de seguridad Actual *Recomendaciones Tecnicas en la respeusta institucional				
	Actividad 3.5: Planificar y ejecutar un evento de lanzamiento híbrido (presencial y virtual) para la presentación oficial del documento analítico. Este espacio está concebido como una acción de incidencia de alto nivel y visibilización pública que busca colocar en la agenda institucional y mediática la situación de seguridad de los liderazgos sociales en el Departamento				

Presupuesto

LÍNEA	TOTAL	APORTE GOBERNORTE	APORTE FUNDACION PROGRESAR
1. Recurso Humano	$ 245.200.000	$ 199.000.000	$ 46.200.000
2. Servicios/Capacitación/Taller	$ 17.210.000	$ 12.210.000	$ 5.000.000
3. Fondo de apoyo a líderes	$ 50.000.000	$ 50.000.000	$ -
4. Materiales y Suministros	$ 100.390.000	$ 22.590.000	$ 77.800.000
SubTotal Costos	**$ 412.800.000**	**$ 283.800.000**	**$ 129.000.000**
6. Otros Costos Directos	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ -
7. Costos Indirectos	$ 4.200.000	$ 4.200.000	$ -
Total Costos	**$ 429.000.000**	**$ 300.000.000**	**$ 129.000.000**

2.2. Valor del Convenio.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio que se suscriba estará compuesto del aporte de las partes así:

Aporte Gobernación: **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. 00 003702 de fecha 25 de junio de 2026, expedido por el Secretario de Hacienda Departamental, valor que incluye todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Aporte ESAL: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($129.000.000), equivalente al 30% del valor total del Convenio.

Valor Total del Convenio: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE PESOS M/CTE ($429.000.000 M/CTE), el cual incluye todos los costos directos e indirectos que de él se deriven.

2.3. Forma de pago.

El Departamento Norte de Santander, desembolsará el valor del presente contrato, de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al 40% del valor total del aporte de la Gobernación, una vez surtida la fase de planeación inicial, presentación del cronograma de desarrollo del objeto, estrategias institucionales y fases de contratación del personal necesario para la ejecución del objeto contratado, a satisfacción del supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

b) Un según pago correspondiente al 40% del valor, previa presentación de informe de ejecución correspondiente al 50% de ejecución del contrato, anexando las evidencias correspondientes de contratación de personal, seguimiento a la ejecución de las actividades, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

c) Un tercer y último pago correspondiente al 20% del valor total a la finalización del contrato, previa presentación de informe de ejecución correspondiente, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

PARÁGRAFO 1: Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.

PARÁGRAFO 2: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio, el asociado deberá realizar la apertura de una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos objeto del convenio, aclarando que cada desembolso deberá contar con la aprobación de la supervisión del convenio.

2.4. Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

2.4.1. **Plazo de ejecución del Contrato:** El plazo del convenio resultante del presente proceso, será de **CUATRO (4) MESES**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

2.4.2. **Lugar de ejecución del Contrato** El lugar de ejecución, será el Departamento Norte de Santander.

2.5. Gastos de Legalización del Contrato

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

- Póliza Única de Cumplimiento
- Estampillas

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

2.6. Obligaciones de la ESAL:

Para efectos del cumplimiento del contrato, (si a ello hay lugar), la ESAL, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato. 2. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente Contrato en su integridad; 3. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato. 4. Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Contrato. 5. Entregar al Supervisor o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto de inversión de los recursos del departamento el cual será requisito para cada uno de los desembolsos. 6. Los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO son inembargables, por lo tanto en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Contrato en su integridad 7. Presentar al supervisor del Contrato los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar. 8. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Contrato. 9. Invertir los recursos del Contrato con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente contrato, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor

del Departamento. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de comunicación previa en este sentido a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. 10. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del convenio de asociación. 11. Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al contrato por EL DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiera lugar. 12. Desarrollar labores de Gestión ante las Entidades Regionales, Departamentales y/o Nacionales encaminadas al fortalecimiento del proyecto. 13. Elaborar los informes para los entes de control en desarrollo del objeto a convenir y demás que se requieran para cumplir con la misión institucional dentro del Programa de Gobierno; 14. Presentar informes al supervisor del contrato, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos; 15. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para Pensión, Salud y ARP de conformidad con la normatividad existente, para lo cual deberá presentar las planillas de pago correspondientes por cada mes de ejecución del personal vinculado para el desarrollo de las actividades a convenir. 16. Las demás que sean asignadas por el Supervisor y/o Ordenador del Gasto para el cabal cumplimiento del objeto a convenir.

2.7. Obligaciones del Departamento

Obligaciones del Departamento: 1. Aportar la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) 2. Efectuar los desembolsos oportunamente. 3. Designar el supervisor del contrato. 4. Liquidar el convenio dentro de los términos establecidos. 5. Verificar que se cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo adiciones, modifiquen o complementen, y pago de parafiscales, si hay lugar a ello. 6. Las demás que se deriven del presente contrato.

2.8. Interventores (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe el ordenador del gasto, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago mensual por la prestación del servicio.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

3.1. Análisis de Riesgo de la Contratación

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de contrato con entidad sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 092 de 2017, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

3.2. Definición de Riesgo

El Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, la Administración Departamental cumpliendo con lo expresado en el artículo El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato.

El DEPARTAMENTO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al contrato que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con

ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

3.3. Análisis del Riesgo

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

MATRIZ DEL RIESGO

Categoría	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Medidas de mitigación	Quién asume el riesgo
Técnico/Operativo	Fallas en la implementación de la estrategia de alerta rápida y respuesta inmediata	Media	Alto	Alto	Supervisión técnica; protocolos de respuesta; capacitación del equipo interdisciplinario	ESAL
Financiero	Retraso o insuficiencia en el aporte económico de la ESAL	Baja	Alto	Medio	Garantía de cumplimiento; cronograma de desembolsos	ESAL
Técnico/Operativo	Retrasos en ejecución de actividades por condiciones de orden público	Alta	Alto	Alto	Plan de contingencia; cronograma flexible; coordinación con fuerza pública	Compartido

Categoría	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Medidas de mitigación	Quién asume el riesgo
Técnico/Operativo	Deficiencia en la atención psicosocial y jurídica a líderes en riesgo	Media	Alto	Alto	Protocolos de calidad; evaluación periódica de beneficiarios; informes de gestión	ESAL
Logístico	Dificultades en traslado y reubicación de líderes amenazados	Alta	Alto	Alto	Fondo de apoyo para traslados; alianzas con transporte seguro; acompañamiento familiar	Compartido
Reputacional	Críticas públicas por falta de respuesta efectiva a líderes en riesgo	Media	Alto	Alto	Estrategia de comunicación; informes públicos; socialización con comunidades	Gobernación
Social/Político	Persecución política y perfilamiento de líderes sociales	Alta	Alto	Alto	Monitoreo permanente; articulación con Defensoría y Procuraduría; alertas tempranas	Gobernación

3.4. Distribución De Riesgos.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA GENERAL no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

3.4.1. Riesgos que asume la ESAL

A partir de la fecha de suscripción del Convenio y en todas las etapas del mismo, LA ESAL asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, la ESAL asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, se considera, con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la ESAL cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

3.4.2. Riesgos que debe cobijar la garantía única de cumplimiento.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, **NIT 800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS.**

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del Contrato, durante toda su ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) De Salarios, Prestaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

RIESGO	DETALLE
Sociales e Indemnizaciones	vigencia desde la suscripción del Contrato, durante toda su ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción.
c) De Calidad del Servicio Prestado:	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del Contrato, durante toda su ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
d) De Responsabilidad Civil Extracontractual:	**De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V.
AMPAROS DE LA PÓLIZA de responsabilidad civil extracontractual:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: **a)** PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). **b)** Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. **c)** Perjuicios Extra patrimoniales. **d)** Amparo Patronal. **e)** Vehículos Propios y no propios. **f)** Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRATUAL	Desde la suscripción del Contrato y, durante toda su ejecución
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando el servicio contratado.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

El siguiente convenio se ejecutará de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y el Decreto 092 de 2017 artículo 5. En igual sentido, la Ley 489 de 1998, en el artículo 96 establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

5. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

La ESAL seleccionada deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
b. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN., el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso.
c. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, delitos sexuales, medidas correctivas y REDAM de la ESAL y su Representante Legal, según aplique.
d. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
e. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales.
f. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
g. Formato Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés - Ley 2013 de 2019. Se adjunta el link donde se puede diligenciar: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth.
j. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social.
k. Propuesta técnica, administrativa y económica.
l. Certificación bancaria reciente.

6. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Gobernación invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

LUIS ALBERTO GÓMEZ ANGULO
Asesor, Cód. 105, Gr. 13 - Área Contratación, Compras y Suministros
Secretaría General
Gobernación de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Asesora Jurídica Externa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.